

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2018-774

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Marzo catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

EN ATENCION a la petición que antecede y como quiera que se reúnen los requisitos del artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PPIMERO: DAR por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por CENTRO COMERCIAL FEGHALI - P.H. en contra de ELVIA REYES APARICIO por desistimiento a las pretensiones del mismo presentado por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: ORDÉNESE la cancelación de las medidas cautelares que pesen sobre los bienes del demandado.

TERCERO: Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE



WILSON FARFAN JOYA

JUEZ